



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 123, 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 051 de 2021, y;

CONSIDERANDO.

- 1) Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos son *“miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (...).”*
- 2) Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios (...).”*
- 3) Que mediante Resolución Municipal 422 del 08 de marzo del año 2021, se aceptó la renuncia de la señora **SANDRA LILIANA MESA CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.556.367, tanto en el cargo que venía desempeñando por Encargo, cual es Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional de naturaleza Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Hacienda, como al cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 de Nivel Técnico (en el cual ostentaba derechos de Carrera Administrativa), a partir del 08 de marzo de 2021, al finalizar la jornada laboral.
- 4) Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece:
“...Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera...”
- 5) Que conforme lo expuesto anteriormente, en la actualidad se presenta necesidad del servicio, en el sentido de proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional de naturaleza Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Hacienda, mientras se surte el proceso de selección.
- 6) Que la Coordinación de Talento Humano cumplió con los mandatos de los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 emanados del Decreto 648 del año 2017.



Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese Nombrar en Provisionalidad al señor **EDGAR ALBERTO GRAJALES MARTÍNEZ**, identificado con la cédula número **No 15.349.546**, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional de naturaleza Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Hacienda, a partir del 19 de agosto del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a efectos de que en un término máximo de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente Acto y en caso de aceptación, realice ante la Secretaría de Servicios Administrativos la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.


ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este Decreto a la persona nombrada para los fines pertinentes, así como a las demás dependencias que deban tener conocimiento de la misma, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA.
Alcalde Municipal.

Proyectó: César Eduardo Chica Quevedo
Asesor Jurídico Servicios Administrativos
Revisó: Lady Juliana Sierra Alarcón
Directora de Talento Humano
Aprobó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez. 
Secretario de Despacho Servicios Administrativos.